

LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA

SUSCRIPCIONES.

DIARIO UNIVERSAL DE NOTICIAS.
ECO IMPARCIAL DE LA OPINION Y DE LA PRENSA

PROVINCIA. 4 pesetas trimestre.
Punto de suscripción, calle Mayor, 12.

ANO XXVI. NUMERO 6433.

MADRID, MARTES 13 DE JULIO DE 1875.

OFICINAS, CALLE MAYOR NUM. 120.

DINERO SOBRE FINCAS.—SE TOMARÁN con garantía de fincas en Madrid desde 38000 hasta 100000 duros. Solares en venta, próximos a la antigua plaza de Toros. No se admiten corredores.
D. C. L. Castañón, Alcalá, 40, pral. izquierda, de doce a dos.

ABANICOS.

PLAZUELA DEL ANGEL, NUM. 10.
Por cesación de comercio se realizan, con notable rebaja, las existencias de este antiguo y acreditado establecimiento.

VAPORES PARA BALEARES Y CANARIAS.—L. Ramirez, Alcalá, 12.

PRIMERA EDICION.

Hoy publica la *Gaceta* el acta de la conducción al Escorial, y entierro del infante D. Sebastian.

Publica también el periódico oficial una real orden del ministerio de Fomento dando de baja en el escalafón de catedráticos a D. José Monlau, por abandono de destino en 1872.

Por Hacienda se dicta una real orden ampliando la habilitación de la colonia de San Pedro Alcántara para el desembarque de maderas y otros efectos.

Otra dando las gracias a los individuos que han compuesto el tribunal de oposiciones para las plazas de letrados de Hacienda.

También publica la *Gaceta* los siguientes partes de la guerra:

NORTE.—El comandante general de las fuerzas de Navarra da conocimiento de haber llegado las que ha dispuesto marchen a Sangüesa, sin novedad.

Por conducto seguro se sabe que en Estella reina gran pánico y desaliento por la acción sobre el camino de Vitoria pues han llevado al hospital de trache más de 300 heridos, dejando en los pueblos del tránsito gran número de ellos.

El batallón Riojano (Clavijo), 4.º de Alava, 3.º y 6.º navarros han sufrido inmensas pérdidas. El pavor que produjeron las cargas de caballería del regimiento del Rey, hizo desparecer a más de 400 hombres, quedando muertos y gravemente lesionados casi todos. El nombramiento de Pérula, impuesto por la soldadesca, causan gran disgusto, murmurando públicamente los que proceden del ejército y los antiguos carlistas. Los jefes carlistas cuentan con gran rigor los sucesos del Centro y Cataluña. Han sacado artillería de Estella, conduciéndola por el túnel de Lizarraga.

CENTRO.—El general en jefe participa que asegurado el Maestrazgo y tomadas las disposiciones con las fuerzas que allí quedan, puede el marchar con dos divisiones a donde haga falta según la dirección de Dorregaray. Según los partes que se reciben del general Weyler por la derecha y el brigadier Gelfin por la izquierda, las facciones Dorregaray se encuentran entre ambos en la alta montaña de Huesca, siendo de esperar que el general Martínez Campos con sus fuerzas, que ha de llegar en breve, formen entre los tres la combinación conveniente para obligar al enemigo a combatir.

Aragón.—El capitán general tras-

mite un telegrama del comandante militar de Daroca en el que se dice que habiendo hecho una salida parte del destacamento de aquella ciudad, dispersó a una pequeña partida carlista causándole un muerto y 11 prisioneros, habiéndosele presentado un oficial y un carlista a indulto. Anuncia nuevas presentaciones.
Siguen las presentaciones en varios puntos y entre ellos la mayor parte de oficiales, siendo de notar que en Segorbe lo ha sido el vicepresidente de la diputación carlista de Valencia, además un jefe, dos capitanes y tres subalternos y 14 individuos de tropa.

A la una de la madrugada recibimos de la *Agencia Fabra* los siguientes **DESPACHOS TELEGRAFICOS:**
Sanghai 8.

El gobierno ha dado una orden prohibiendo la salida de emigrantes para Cuba.

El representante de España ha protestado. En vista de esto el gobierno de Pekin ha declarado que permitiría de nuevo la emigración si España aceptaba cónsules chinos en Cuba para proteger a los coolies.

Londres, 12.

Una carta de la Habana fechada el 29 del pasado, dice que la guardia civil capturó el 26 un destacamento de rebeldes que habían ido al distrito de Guanajay para organizar un movimiento insurreccional.

Habían sido fusilados cinco jefes rebeldes.

El mismo 26, el general Solijas dispersó a una partida rebelde de mil hombres que habían acampado en la montaña de Canao.

Londres, 12.
El príncipe Humberto, hijo mayor de Víctor Manuel, ha llegado de incógnito a esta capital, haciendo una visita al príncipe de Gales.

De paso para el Ferrol, a donde van destinados llegar ayer a esta capital varios prisioneros carlistas procedente de los cogidos en el castillo de Miravet.

Ha llegado a Madrid el brigadier carlista Sr. García Albarrán, hecho prisionero en Cantavieja.

Dice la *Prensa*:
«Venga enhorabuena el sufragio universal a elegir las primeras Cortes. Esto querrá decir que la revolución, a pesar de todo, sigue todavía funcionando, y que las más fundamentales de sus conquistas son ya en nuestro país imperecederas.»

El jueves próximo pasado fué recibida en audiencia privada por S. M. el rey, a quien presentó el general La Serna, la viuda del malogrado y bravo marino Sr. Barcaiztegui. El joven monarca dedicó las irras más lisonjeras y cariñosas a la desconsolada viuda, quien tuvo la honra de entregar al rey una exposición solicitando la gran cruz laureada de San Fernando para su difunto esposo.

A las desgracias personales que hemos tenido que lamentar en el trascurso de veinte días por caídas en el torraplen de Santa Bárbara, tenemos que agregar dos más.

Ayer a las dos de la tarde cayeron del referido desmonte un hombre y una mujer sufriendo ambos algunas heridas que presentaban en el primero alguna gravedad según dictamen del facultativo de la casa de socorro del segundo distrito, donde fueron cura-

dos de primera intención siendo trasladados después al hospital.

Es opinión muy generalizada en los talleres y centros fabriles que se va a producir en un término no distante un gran desnivel en los salarios por falta de obreros, debida no solo a las consecuencias de la guerra, sino a un fenómeno que viene en lastimoso crecimiento de muchos años a esta parte y consiste en el afán de abandonar las ocupaciones mecánicas para buscar empleos públicos. Esta opinión que hemos oído a más de un industrial está desde há mucho tiempo reclamando una medida contra la empleomanía, vicio que ya ha dado lugar a que la sociedad Económica Matritense formule un honroso informe para elevarlo a la consideración del gobierno.

Anoche terminó a poco más de las doce la reunión de los notables, a la que asistieron casi todos, faltando solo el Sr. Bugallá que se halla en la Granja, el señor marqués de Corvera y algún otro. Se dió lectura al proyecto constitucional, que no parece produjo tan mal efecto como ciertos augures y pesimistas se prometían. Se habló detenidamente acerca del método que ha de seguirse para la discusión, y se acordó que la junta directiva proponga el procedimiento y se convoque a nueva reunión que probablemente se verificará el jueves. En el curso del debate se advirtió con gran contentamiento de todos que en la comisión general existe el mismo patriótico espíritu de conciliación que se notó desde la primera sesión en la junta de los nueve y que ninguno de los concurrentes ha manifestado tendencias a hacer valer opiniones exclusivistas. Pronosticábase ya anoche, y se alegaban datos convincentes, que al fin triunfará por mayoría el acuerdo aceptado hasta ahora, y que en la minoría habrá algunos que sosteniendo sus ideas para defenderlas en ocasión oportuna, no crearán dificultades de intransigencia a la comisión ni harán cuestión de gabinete lo que consideran cuestión de conciencia individual.

Parece que se trata de redactar una felicitación que firmarán los periodistas de Madrid y los de provincias, dirigida a los valientes del regimiento del Rey y al valiente brigadier Arrando por sus recientes é importantes hechos de armas. Esta felicitación irá redactada de modo que puedan firmarla todos los periodistas no adictos a la causa del pretendiente.

Dice una carta de Medina de Pomar, que el batallón cazadores de la Habana que con tanto brío sostuvo y rechazó en las inmediaciones de Vitoria una rudísima carga de los batallones carlistas, habiendo siete oficiales heridos.

En vista de los respectivos expedientes, y en consideración a los informes favorables, han obtenido rebaja en sus condenas Casiano Ibañez de las Heras y Antonio Martínez Díaz, é indulto a Eduardo Luna Escobar, Juan Jado Gil y José Peréz Avila, sentenciados por las audiencias de Madrid y Cáceres.

Todos los trenes llegaron anoche sin novedad a la hora marcada.

Ha llegado a Madrid el abogado y rico propietario de Antequera D. Ramón Moreno.

El señor Romero Ortiz ha aumentado su notable museo con la piza que sirvió para extraer los proyectiles

de las heridas que ocasionaron la muerte del general Prim, regalada por el Sr. Fernandez de Losada.

La dirección general de telegrafos, deseosa de indemnizar en cuanto le sea posible los perjuicios sufridos por los oficiales de la estación de Molins de Rey (Barcelona), los ha nombrado en comisión con doble sueldo, anotándoles en sus hojas de servicio como un mérito especial, su valerosa conducta. El comandante de armas de aquella plaza, ha propuesto a dichos funcionarios para la cruz del Mérito Militar.

Muchos de los representantes de los establecimientos públicos intervinieron por el gobierno, se han acordado a dar las gracias a las autoridades por la forma delicada en que se ha establecido su intervención. La acción del gobierno se reduce a conocer de los ingresos, con el objeto esclusivo de que no se distraigan sumas por sus dueños afectos al carlismo para fomentar la insurrección, manteniendo al mismo tiempo el embargo decretado.

El gobernador de esta provincia ha pasado una comunicación al presidente del ayuntamiento, para que tome aquellas medidas que juzgue necesarias relativas a la forma en que se hace el corte de los desmontes en la ronda de Santa Bárbara, evitando en lo sucesivo que se repitan desgracias como las ocurridas días atrás.

Anoche se recibió en Madrid un despacho del gobernador de Castellón, dando cuenta de nuevas presentaciones: la verificaron ayer tarde a las autoridades de Segorbe 20 carlistas, entre ellos el barón de Rivesaltas, vicepresidente de la diputación carlista de Valencia, el cabecilla Merino, un coronel y un alférez.

Mañana miércoles saldrá para Santander el tercer tren de recreo de la temporada a las diez de la mañana.

Llamamos la atención de nuestros lectores sobre la extraordinaria baratura de los billetes de ida y vuelta que a pesar de que conceden para el regreso el largo periodo de 30 días, solo cuestan 172 rs. en segunda y 129 rs. en tercera (incluso los impuestos) así como sobre otras ventajas que ofrecen estos viajes.

Tan considerable rebaja de precios, unida al excesivo calor que ya nos viene agobiando explican la creciente emigración por estos trenes a los puertos de la costa cantábrica.

La población de Santander que comprende sus intereses, se afana también porque el forastero lleve grato recuerdo de su estancia en ella y no perdona medio para conseguirlo agregando a los privilegios que la naturaleza le ha concedido, toda clase de mejoras para utilidad y recreo de sus favorecedores.

Al ser conducidos ayer por la guardia civil de Torrox a Velez-Málaga, los criminales Manuel Ruiz Zorrilla, ex-alcalde de Periana, y Francisco Salazar, autores del secuestro de D. José Maezo, vecino de Nájera, trataron de fugarse, viéndose obligados los guardias a hacer fuego sobre los delinuentes que quedaron muertos.

Ayer se dictaron cuarenta órdenes de destierro próximamente, a personas comprometidas en la insurrección carlista.

Los amigos del Sr. Barzanallana y del Sr. Beiga han trabajado estos días con el mayor desce en sentido concu-

liador, cerca de sus compañeros de comisión general de los 39.

Anoche salieron para Estella algunos carlistas desterrados.

Ayer prestaron juramento de fidelidad a S. M. el rey, la que fué junta carlista de Colmenar Viejo, y otras personas caracterizadas de las provincias de Madrid y Guadalajara. El acto tuvo lugar en el gobierno civil.

Ha sido admitida la dimisión que del cargo de inspector general del cuerpo de telegrafos había presentado D. Ildefonso Rojo.

Los carlistas a su paso por Sarriena se llevaron varios títulos de la Deuda.

Gran número de individuos de la junta carlista de la provincia de Valladolid, han solicitado acogerse a indulto.

Ha sido nombrado comandante del ponal de Palma D. Antonio Salvá y Salvá.

Se han declarado en huelga los oficiales zapateros de Zamora, pidiendo aumento de jornal.

Segun noticias que hemos adquirido en los centros oficiales, en toda la parte derecha del Ebro no quedan ya mas que pequeñas partidas carlistas.

Hace tres días que los carlistas no hostilizan a Hernani, ni Rentería, ni Pasajes. Parece que un batallón faccioso que se hallaba en Santagomendi, se dirigió hace días a Andoain con objeto de marchar a Alava.

Algunas personas de las mas señaladas en Bilbao por sus opiniones carlistas, se han dirigido desde aquella villa al campo carlista, por temor de los últimos decretos dictados por el ministerio de la Gobernación.

SEGUNDA EDICION.

La *Gaceta* de hoy publica, además de las disposiciones de que en otro lugar damos cuenta, el real decreto del ministerio de Gracia y Justicia, que ayer anunciamos, estableciendo reglas para la provision de las escribanías de actuaciones, y otros dos decretos del ministerio de la Guerra, de que también habíamos hablado, admitiendo la dimisión al mariscal de campo D. Odón Macías y Montoya del cargo de segundo cabo de la capitania general de Cataluña, y nombrando para reemplazarle al mariscal de campo D. José Arando y Ballester, comandante general de división en el ejército de dicho distrito.

También publica el periódico oficial la real orden disponiendo que durante la enfermedad de D. Francisco Silvea, se encargue del despacho de la subsecretaría de Gobernación el director de Beneficencia D. Salvador Lopez Guijarro.

Reciente acordado por el reglamento del cuerpo jurídico militar, que de ahora en lo sucesivo el presidente del consejo supremo de la Guerra se denomine y sea a la vez director general de dicho cuerpo, parece, según hemos oído, que con arreglo al artículo 1.º del decreto de 3 de julio, que restablece la junta consultiva de Guerra, declarando vocales natos a los directores generales de las armas é institutos, entrará a formar parte de dicha junta el respetable y digno teniente general Sr. Marchesni, que actualmente desempeña aquellos importantes cargos.

LOTERIA NACIONAL.

SORTEO DE HOY 13.

Con 1600 ptas..	6.749
Con 160000	6.730 Valencia.
Con 1600	6.751
Con 800	12.377
Con 80000	12.378 Carabancho
Con 800	12.379
Con 30000	11.972 Madrid.
Con 10000	4.566 Cartagena.

Con 3000.

2.207	0.932	4.802	2.243	14.408
18.039	8.731	6.227	8.126	3.433
10.368	780	11.910	13.233	

Con 600.

Cent.º	628	1.154	2.082
	661	1.329	2.514
	199	1.067	2.212
	977	1.931	2.604
	186	1.282	2.074
	601	1.182	2.231
	861	1.815	2.346
	592	1.067	2.291
	114	937	1.893
	510	1.023	2.805
	469	248	1.601
	350	868	1.438
	518	1.446	2.416
	410	1.393	2.864
	447	1.479	2.939
	777	1.343	1.793
	63	1.700	1.183
	44	1.773	2.349
	193	1.606	2.137

Con 600.

3.338	4.174	6.368	8.318	9.243
3.618		6.286	8.043	9.488
3.662	5 mil	6.642	8.688	9.044
3.136		6.133	8.633	9.310
3.963		5.313	6.496	8.379
3.935		5.123	6.734	8.329
3.287		5.187	6.172	8.160
3.000		5.269	6.068	8.327
3.482		5.624	6.607	8.400
3.836		5.613	6.552	8.611
3.303		5.837	6.717	8.012
3.870		5.902	6.183	8.033
3.324		5.807	6.830	8.262
3.312		5.466	6.010	8.700
3.193		5.130	8.404	10.830
3.787		5.777	8.328	10.444
3.842		5.333	19.324	
3.832		5.583	7.703	9 mil
		5.241	7.196	10.234
		5.195	7.107	9.009
		5.927	7.842	9.970
		5.342	7.860	9.383
		5.303	7.749	10.021
		5.274	7.903	10.497
		7.263	9.728	10.313
		4.094	7.943	10.364
		4.001	7.806	10.233
		4.320	6.390	7.333
		4.352	6.933	7.629
		4.084	6.793	7.663
		4.903	6.973	7.722
		4.153	6.173	7.991
		4.204	6.467	7.283
		4.378	6.343	7.016
		4.480	6.136	6.988
		4.770	6.093	8 mil
		4.492	6.616	9.324
		4.080	6.078	8.829
		4.479	6.270	8.124

Con 600.

11.401	12.788	13.862	14.279	14.633
11.670	12.229	13.443	14.786	14.330
11.308	12.742	13.323	14.076	14.304
11.836	12.344	13.232	14.713	14.787
11.836	12.847	13.803	14.680	
11.824	12.283	13.439	14.376	13 mil
11.600	12.924	13.869	14.311	
11.054	12.858	13.090	14.306	14.414
11.722	12.636	13.338	14.922	13.116
11.937	12.990	13.870	14.339	13.706
11.434	12.302	13.320	14.233	13.743
11.993	12.386	13.834	14.391	13.927
11.478	12.246	13.328	14.780	13.197
11.543	12.408	13.288	14.018	13.983
11.871	12.248	13.014	14.447	13.843
11.168	12.691	13.951	14.232	13.444
11.727	12.883	13.750	14.638	13.003
		12.129	13.679	14.873
			13.931	14.066
			13.076	14.956
			13.863	14.352
			12.848	13.839
			12.140	13.085
			12.043	13.781
			12.639	13.777
			12.506	13.766
			12.933	13.168

Con 400.

Cent.º	681	660	650	47
	116	260	478	
	944	421	340	Mil.
	188	746	449	624
	706	799	436	596
	307	353	298	970
	593	304	228	35
	220	758	130	173
	921	220	801	162

Con 400.

1.947	2.088	4.411	5.700	6.373
1.867	2.328	4.149	5.323	
1.287	2.338	4.824	5.324	7 mil
1.482	2.186	4.643	5.794	

La Iberia publica hoy el proyecto de Constitución elaborado por la subcomisión de los nueve y que dice ha llegado a sus manos por el correo interior; proyecto que el colega cree auténtico, aunque sin asegurarle en absoluto.

Retiramos otros materiales para dar cabida a dicho documento:

PROYECTO DE CONSTITUCION.

TITULO PRIMERO.

De los españoles y sus derechos.

Artículo 1.º Son españoles:

1.º Las personas nacidas en territorio español.

2.º Los hijos de padre ó madre españoles, aunque hayan nacido fuera de España.

3.º Los extranjeros que hayan obtenido carta de naturaleza.

4.º Los que sin ella hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la monarquía.

La calidad de español se pierde por adquirir naturaleza en país extranjero, y por admitir empleo de otro gobierno sin licencia del rey.

Art. 2.º Los extranjeros podrán establecerse libremente en territorio español, establecer en él su industria, ó dedicarse á cualquiera profesión para cuyo desempeño no exijan las leyes títulos de aptitud expedidos por autoridades españolas.

Los que no estuvieren naturalizados no podrán ejercer en España cargo alguno que tenga aneja autoridad ó jurisdicción.

Art. 3.º Todo español está obligado á defender la patria con las armas, cuando sea llamado por la ley, y á contribuir, en proporción de sus haberes, para los gastos del Estado, de la provincia y del municipio.

Nadie está obligado á pagar contribución que no haya sido votada por las Cortes, ó por las corporaciones legalmente autorizadas para imponerla.

Art. 4.º Ningun español ni extranjero podrá ser detenido ni preso sino por causa de delito.

Art. 5.º Todo detenido será puesto en libertad ó entregado á la autoridad judicial dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto de la detención.

Toda detención se dejará sin efecto ó elevará á prisión dentro de las setenta y dos horas de haber sido entregado el detenido al juez competente.

La providencia que se dictare se notificará al interesado dentro del mismo plazo.

Art. 6.º Ningun español podrá ser preso sino en virtud de mandamiento de juez competente.

El auto por el cual se haya dictado el mandamiento se rectificará ó repondrá, oído el presunto reo, dentro de las setenta y dos horas siguientes al acto de la prisión.

Art. 7.º Nadie podrá entrar en el domicilio de un español ó extranjero residente en España sin su consentimiento, excepto en los casos expresamente previstos en las leyes.

El registro de papeles y efectos tendrá siempre lugar á presencia del interesado ó de un individuo de su familia, y en su defecto de dos testigos, vecinos del mismo pueblo.

Art. 8.º No podrá detenerse ni abrirse por la autoridad gubernativa la correspondencia confiada al correo, ni tampoco detenerse la telegráfica.

Pero en virtud de auto de juez competente podrán detenerse una y otra correspondencia, y también abrirse en presencia del procesado la que se dirija por el correo.

Art. 9.º Todo auto de prisión, de registro de morada ó de detención de la correspondencia escrita ó telegráfica, será motivado.

Art. 10.º Toda persona detenida ó presa sin las formalidades legales, ó fuera de los casos previstos en esta Constitución, será puesta en libertad á petición suya ó de cualquier español.

La ley determinará la forma de proceder sumariamente en este caso.

Art. 11.º Ningun español podrá ser compelido á mudar de domicilio ó residencia sino en virtud de mandato de autoridad competente, y en los casos previstos en las leyes.

Art. 12.º A ningun español que esté en el pleno goce de sus derechos civiles podrá impedirse salir libremente del territorio, ni trasladar su residencia y haberes á país extranjero, salvas las obligaciones de contribuir al servicio militar y al mantenimiento de las cargas públicas.

Art. 13.º No se impondrá jamás la pena de confiscación de bienes, y ningun español podrá ser privado de su propiedad sino por autoridad competente y por causa justificada de utilidad pública, previa siempre la correspondiente indemnización.

Si no precediere este requisito los jueces ampararán y en su caso reintegrarán en la posesión al espropiado.

Art. 14.º La nación se obliga á mantener el culto y los ministros de la religión católica, que es la del Estado.

Nadie será molestado en el territorio español por sus opiniones religiosas ni por el ejercicio de sus respectivos cultos, salvo el respeto debido á la moral cristiana.

No se permitirán, sin embargo, otras ceremonias ni manifestaciones públicas que las de la religión del Estado.

Art. 15.º Cada cual es libre de elegir su profesión y de aprenderla como mejor le parezca.

Todo español podrá fundar y sostener establecimientos de instrucción ó de educación, siempre que los encargados de la enseñanza reúnan las condiciones necesarias de moralidad y ciencia legalmente demostrada.

Al Estado corresponde expedir los títulos profesionales y establecer las condiciones de los que pretendan obtenerlos y la forma en que han de probar su aptitud.

Una ley especial determinará los deberes de los profesores y las reglas á que ha de someterse la enseñanza en los establecimientos de instrucción pública costeados por el Estado, la provincia ó los pueblos.

Art. 16.º Todo español tiene el derecho de emitir libremente sus ideas y opiniones, ya de palabra, ya por escrito, valiéndose de la imprenta ó de otro procedimiento semejante, sin sujeción á la censura previa.

De reunirse pacíficamente, de asociarse para los fines de la villa y burguana.

De dirigir peticiones individual ó colectivamente, al rey y á las Cortes y á las autoridades.

El derecho de petición no podrá ejercerse por ninguna clase de fuerza armada.

Tampoco podrán ejercerlo individualmente los que formen parte de una fuerza armada, sino con arreglo á las leyes de su instituto en cuanto tenga relación con esta.

Las leyes dictarán las reglas oportunas para asegurar á los españoles el respeto recíproco de los derechos que este título les reconoce, sin menoscabo de los derechos de la nación, ni de los atributos esenciales del poder público.

Determinarán asimismo la responsabilidad civil y penal á que han de quedar sujetos, según los casos, los jueces, autoridades y funcionarios de todas clases que atiendan á los derechos enumerados en este título.

Art. 18.º Todos los españoles son admisibles á los empleos y cargos públicos, según su mérito y capacidad.

Una ley especial determinará los casos en que haya de exigirse autorización previa para procesar ante los tribunales ordinarios á las autoridades y sus agentes.

Art. 19.º Las garantías consignadas en los artículos del presente título no podrán suspenderse en toda la monarquía ni en parte de ella sino temporalmente y por medio de una ley, cuando así lo exija la seguridad del Estado en circunstancias extraordinarias.

Solo no estando reunidas las Cortes, y siendo el caso grave y de notoria urgencia, podrá el gobierno, bajo su responsabilidad, acordar la suspensión de garantías á que se refiere el párrafo anterior, sometiendo su acuerdo á la aprobación de aquellas lo más pronto posible.

Pero en ningun caso se suspenderán las garantías que las consignadas en el párrafo de este artículo, ni se podrá expulsar de la Península á los españoles.

Tampoco los jefes militares ó civiles podrán establecer otra penalidad que la prescrita previamente por la ley.

TITULO II.

De las Cortes.

Art. 21.º La potestad de hacer las leyes reside en las Cortes con el rey.

Art. 22.º Las Cortes se componen de dos cuerpos colegisladores, iguales en facultades: el Senado y el Congreso de los diputados.

TITULO III.

Del Senado.

Art. 23.º El Senado se compone:

1.º De senadores natos.

2.º De cien senadores vitalicios, de nombramiento de la corona.

3.º De cien senadores elegidos por las corporaciones del Estado y mayores contribuyentes, en la forma que determine la ley.

Art. 24.º Son senadores natos:

Los hijos del rey y del sucesor inmediato de la corona que hayan llegado á la mayor edad;

Los grandes de España por derecho propio que no sean súbditos de otra potencia y acrediten tener la renta anual de 60000 pesetas, procedente de bienes inmuebles, ó de derechos que gocen de la misma consideración legal. Para los efectos de esta disposición se podrán computar las rentas de sus consortes;

Los capitanes generales del ejército y el almirante de la armada;

Los arzobispos y patriarcas de las Indias;

El presidente del consejo de Estado, el del tribunal supremo de Justicia, el del consejo supremo de la Guerra, el del tribunal de Cuentas del Reino, y el presidente ó decano del tribunal de las Ordenes militares.

Art. 25.º Solo podrán ser nombrados por el rey senadores los españoles que pertenezcan ó hayan pertenecido á las clases siguientes:

Presidentes del Senado ó del Congreso de los diputados;

Diputados admitidos cuatro veces en las Cortes y que hayan ejercido la diputación durante ocho años;

Los que hayan sido senadores durante cuatro años á lo menos;

Ministros de la corona;

Obispos;

Tenientes generales de la armada y vicealmirantes de la armada, después de dos años del nombramiento.

Embajadores, después de dos años de servicios efectivos, y ministros plenipotenciarios, después de cuatro;

Consejeros de Estado, fiscal del mismo cuerpo, y ministros y fiscales de los tribunales supremos, después de dos años de ejercicio.

Los comprendidos en las categorías anteriores deberán además disfrutar 7500 pesetas de renta procedentes de bienes propios ó de sueldos de los empleos que no puedan perderse sino por causa legalmente probada, ó de jubilación, retiro ó cesantía.

Grandes de España, y títulos de Castilla que disfruten 25000 pesetas de renta.

Los que paguen con cuatro años de antelación 3000 pesetas de contribuciones directas por cualquier concepto, y que hayan sido además senadores, diputados á Cortes, diputados provinciales ó alcaldes en pueblos de mas de 30000 almas.

El nombramiento de los senadores se hará por decretos especiales, y en ellos se expresará siempre el título en que, conforme á lo dispuesto en este artículo, se funde el nombramiento.

Art. 26.º Podrán ser elegidos senadores por las corporaciones del Estado y mayores contribuyentes, además de los que honen las condiciones expresadas en el artículo anterior, los españoles que con dos años de antelación posean una riqueza territorial imponible de 15000 pesetas, ó paguen 2500 por contribución industrial ó de comercio.

Art. 27.º Las condiciones necesarias para ser nombrado ó elegido senador podrán variarse por una ley.

Art. 28.º Los senadores electivos se renoverán por mitad cada cinco años y en totalidad cuando el rey disuelva esta parte del Senado.

Art. 29.º Para tomar asiento en el Senado se necesita ser español, tener treinta años cumplidos, no estar procesado criminalmente, ni inhabilitado en el ejercicio de sus derechos políticos y no tener sus bienes intervenidos.

TITULO IV.

Del Congreso de los diputados.

Art. 30.º El Congreso de los diputados se compondrá de los que nombren las juntas electorales en la forma que deter-

mine la ley. Se nombrará un diputado á lo menos, por cada cincuenta mil almas de la población.

Art. 31.º Los diputados se elegirán por el método directo y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Art. 32.º Para ser elegido diputado se requiere ser español, mayor de edad y gozar de todos los derechos civiles.

Art. 33.º Los diputados serán elegidos por cinco años.

Art. 34.º Los diputados á quienes el gobierno ó la real casa confieren pensión, empleo, ascenso que no sea de escala cerrada, comisión con sueldo, honores ó condecoraciones, cesan en su cargo sin necesidad si dentro de los quince días inmediatos á su nombramiento no participan al Congreso la renuncia de la gracia.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no comprende á los diputados que fueren nombrados ministros de la Corona.

TITULO V.

De la celebracion y facultades de las Cortes.

Art. 35.º Las Cortes se reúnen todos los años; corresponde al rey convocarlas, suspender, cerrar sus sesiones y disolver simultánea ó separadamente la parte electiva del Senado y el Congreso de los diputados; pero con la obligación en este caso de convocar y reunir el Cuerpo ó Cuerpos disueltos dentro de tres meses.

Art. 36.º Las Cortes serán precisamente convocadas luego que vacare la corona, ó cuando el rey se imposibilitare de cualquier modo para el gobierno.

Art. 37.º Cada uno de los cuerpos colegisladores forma el respectivo reglamento para su gobierno interior y examina así las calidades de los individuos que le componen como la legalidad de su elección.

Art. 38.º El Congreso de los diputados nombra su presidente, vicepresidentes y secretarios.

Art. 39.º El rey nombra para cada legislatura, de entre los mismos senadores, el presidente y vicepresidentes del Senado, y éste elige sus secretarios.

Art. 40.º El rey abre y cierra las Cortes, en persona ó por medio de los ministros.

Art. 41.º No podrá estar reunido de los dos cuerpos colegisladores sin que también lo esté el otro; exceptuase el caso en que el Senado ejerza funciones judiciales.

Art. 42.º Los cuerpos colegisladores no pueden deliberar juntos ni en presencia del rey.

Art. 43.º Las sesiones del Senado y del Congreso serán públicas, y solo en los casos en que exijan reserva podrá celebrarse sesión secreta.

Art. 44.º El rey y cada uno de los Cuerpos colegisladores tienen la iniciativa de las leyes.

Art. 45.º Las leyes sobre contribuciones y crédito público se presentarán primero al Congreso de los diputados.

Art. 46.º Las resoluciones en cada uno de los cuerpos colegisladores se toman a pluralidad de votos; pero para votar las leyes se requiere la presencia de la mitad mas uno del número total de los individuos que le componen.

Art. 47.º Si uno de los cuerpos colegisladores desechare algun proyecto de ley ó le negare el rey la sanción, no podrá volverse á proponer un proyecto de ley sobre el mismo objeto en aquella legislatura.

Art. 48.º Además de la potestad legislativa que ejercen las Cortes con el rey, les pertenecen las facultades siguientes:

1.º Recibir al rey, al sucesor inmediato de la corona y á la regencia ó regente del reino el juramento de guardar la Constitución y las leyes.

2.º Elegir regente ó regencia del reino y nombrar tutor al rey menor cuando lo previene la Constitución.

3.º Hacer efectiva la responsabilidad de los ministros, los cuales serán acusados por el Congreso y juzgados por el Senado.

Art. 49.º Los senadores y los diputados son inviolables por sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo.

Art. 50.º Los senadores no podrán ser procesados ni arrestados sin previa resolución del Senado, sino cuando sean hallados infraganti, ó cuando no esté reunido el Senado; pero en todo caso se dará cuenta á este cuerpo lo más pronto posible, para que determine lo que corresponda. Tampoco podrán los diputados ser procesados ni arrestados durante las sesiones sin permiso del Congreso, á no ser hallados infraganti; pero en este caso, y en el de ser procesados ó arrestados cuando estuvieren cerradas las Cortes, se dará cuenta lo más pronto posible al Congreso, para su conocimiento y resolución.

TITULO VI.

Del rey y sus ministros.

Art. 51.º La persona del rey es inviolable.

Art. 52.º Son responsables los ministros.

Ningun mandato del rey puede llevarse á efecto si no está refrendado por un ministro, que por solo este hecho se hace responsable.

Art. 53.º La potestad de hacer ejecutar las leyes reside en el rey, y su autoridad se extiende á todo cuanto conduce á la conservación del orden público en lo interior, y á la seguridad del Estado en lo exterior, conforme á la Constitución y á las leyes.

Art. 54.º El rey sanciona y promulga las leyes.

Art. 55.º Tiene el mando supremo del ejército y armada, y dispone de las fuerzas de mar y tierra.

Art. 56.º Concede los grados, ascensos y recompensas militares con arreglo á las leyes.

Art. 57.º Corresponde además al rey:

1.º Expedir los decretos, reglamentos ó instrucciones que sean conducentes para la ejecución de las leyes.

2.º Cuidar de que en todo el reino se administre pronta y cumplidamente la justicia.

3.º Indultar á los delincuentes con arreglo á las leyes.

4.º Declarar la guerra y hacer y ratificar la paz, dando después cuenta documentada á las Cortes.

5.º Dirigir las relaciones diplomáticas y comerciales con las demás potencias.

6.º Cuidar de la acuñacion de la moneda, en la que se pondrá su busto y nombre.

7.º Decretar la inversion de los fondos destinados á cada uno de los ramos de la administración.

8.º Conferir los empleos civiles y conceder honores y distinciones de todas clases, con arreglo á las leyes.

9.º Nombrar y separar libremente los ministros.

Art. 58.º El rey necesita estar autorizado por una ley especial:

1.º Para enagorar, ceder ó permutar cualquiera parte del territorio español.

2.º Para incorporar cualquiera otro territorio al territorio español.

3.º Para admitir tropas extranjeras en el reino.

4.º Para ratificar los tratados de alianza ofensiva, los especiales de comercio, los que estipulen dar subsidios á alguna potencia extranjera, y todos aquellos que puedan obligar individualmente á los españoles.

5.º Para abdicar la corona en su inmediato sucesor.

Art. 59.º El rey, antes de contraer matrimonio, lo pondrá en conocimiento de las Cortes, á cuya aprobación se someterán los contratos y estipulaciones que deban ser objeto de una ley.

Lo mismo se observará respecto del inmediato sucesor á la corona.

Ni el rey ni el inmediato sucesor pueden contraer matrimonio con persona que por la ley esté excluida de la sucesion á la corona.

Art. 60.º La dotacion del rey y de su familia se fijará por las Cortes al principio de cada reinado.

Art. 61.º Los ministros pueden ser senadores y diputados, y tomar parte en las discusiones de ambos cuerpos colegisladores, pero solo tendrán voto en aquel á que pertenecan.

TITULO VII.

De la sucesion á la corona.

Art. 62.º El rey legítimo de España es D. Alfonso XII de Borbon.

Art. 63.º La sucesion al trono de España seguirá el orden regular de primogenitura y representación, siendo preferida siempre la linea anterior á las posteriores; en la misma linea, el grado mas próximo al mas remoto; en el mismo grado, el varón á la hembra, y en el mismo sexo, la persona de mas edad á la de menos.

Art. 64.º Estinguidas las lineas de los descendientes legítimos de Don Alfonso XII de Borbon, sucederán por el orden que queda establecido sus hermanas, su tia, hermana de su madre y sus legítimos descendientes; y los de sus tios, hermanos de D. Fernando VII, si no estuvieran excluidos.

Art. 65.º Sillegaren á estinguirse todas las lineas que se señalan, se harán por una ley nuevos llamamientos como mas convenga á la nacion.

Art. 66.º Cualquiera duda de hecho ó de derecho que ocurra en orden á la sucesion de la corona se resolverá por una ley.

Art. 67.º Las personas que sean incapaces para gobernar ó hayan hecho cosa por que merezcan perder el derecho á la corona serán excluidas de la sucesion por una ley.

Art. 68.º Cuando reine una hembra, el príncipe consorte no tendrá parte ninguna en el gobierno del reino.

TITULO VIII.

De la menor edad del rey y de la regencia.

Art. 69.º El rey es menor de edad hasta cumplir diez y seis años.

Art. 70.º Cuando el rey fuere menor de edad, el padre ó la madre del rey, y en su defecto el pariente mas próximo á suceder en la corona, según el orden establecido en la Constitución, entrará desde luego á ejercer la regencia, y la ejercerá todo el tiempo de la menor edad del rey.

Art. 71.º Para que el pariente mas próximo ejerza la regencia necesita ser español, tener veinticinco años cumplidos y no estar excluido de la sucesion de la corona.

El padre ó la madre del rey solo podrán ejercer la regencia permaneciendo viudos.

Art. 72.º El regente prestará ante las Cortes el juramento de ser fiel al rey menor, y de guardar la Constitución y las leyes.

Si las Cortes no estuvieren reunidas, el regente las convocará inmediatamente, y entretanto prestará el mismo juramento ante el Consejo de ministros, prometiendo reiterarle ante las Cortes tan luego como se hallen congregadas.

Art. 73.º Si no hubiere ninguna persona á quien corresponda de derecho la regencia, la nombrarán las Cortes, y se compondrá de una, tres ó cinco personas.

Hasta que se haga este nombramiento gobernará provisionalmente el reino el Consejo de ministros.

Art. 74.º Cuando el rey se imposibilitare para ejercer su autoridad, y la imposibilidad fuere reconocida por las Cortes, ejercerá la regencia durante el impedimento el hijo primogénito del rey, siendo mayor de diez y seis años; en su defecto, el consorte del rey, y á falta de este, los llamados á la regencia.

Art. 75.º El regente, y la regencia en su caso, ejercerá toda la autoridad del rey, en cuyo nombre se publicarán los actos del gobierno.

Art. 76.º Será tutor del rey menor la persona que en su testamento hubiere nombrado el rey difunto, siempre que sea español de nacimiento; si no le hubiere nombrado, será tutor el padre ó la madre mientras permanezcan viudos. En su defecto, le nombrarán las Cortes, pero no podrán estar reunidos los cargos de regente y de tutor del rey sino en el padre ó la madre de éste.

TITULO IX.

De la administracion de justicia.

Art. 77.º La justicia se administra en nombre del rey.

Art. 78.º Unos mismos Códigos regirán en toda la monarquía, sin perjuicio de las variaciones que por particulares circunstancias determinen las leyes.

En ellos no se establecerá mas que un solo fuero para todos los españoles en los juicios civiles y criminales.

Art. 79.º A los tribunales y juzgados pertenece exclusivamente la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales; sin que puedan ejercer otras funciones que las de juzgar y hacer que se ejecute lo juzgado.

Art. 80.º Las leyes determinarán los tribunales y juzgados que ha de haber, la organizacion de cada uno, sus facultades, el modo de ejercerlas y las calidades que han de tener sus individuos.

Art. 81.º Los juicios en materias criminales serán públicos, en la forma que determinen las leyes.

Art. 82.º Los magistrados y jueces no podrán ser depuestos ni suspendidos sino en los casos y en la forma que prescribe la ley orgánica de tribunales.

Art. 83.º Los jueces son responsables personalmente de toda infraccion de ley que cometan.

TITULO X.

De las diputaciones provinciales y de los ayuntamientos.

Art. 84.º En cada provincia habrá una diputacion provincial, elegida en la forma que determine la ley, y compuesta del número de individuos que esta señale.

Art. 85.º Habrá en los pueblos alcaldes y ayuntamientos. Los ayuntamientos serán nombrados por los vecinos á quienes la ley confiera este derecho.

Art. 86.º La organizacion y atribuciones de las diputaciones provinciales y ayuntamientos se regirán por sus respectivas leyes.

Estas se ajustarán á los principios siguientes:

1.º Gobierno y direccion de los intereses peculiares de la provincia ó del pueblo por las respectivas corporaciones.

2.º Publicacion de los presupuestos, cuentas y acuerdos de las mismas.

3.º Intervencion del rey, y en su caso de las Cortes, para impedir que las diputaciones provinciales y los ayuntamientos se estralimiten de sus atribuciones en perjuicio de los intereses generales y permanentes.

4.º Determinacion de sus facultades en materia de impuestos, á fin de que los provinciales y municipales no se hallen nunca en oposicion con el sistema tributario del Estado.

TITULO XI.

De las contribuciones.

Art. 87.º Todos los años presentará el gobierno á las Cortes el presupuesto general de los gastos del Estado para el año siguiente y el plan de contribuciones y medios para llenarlos, como asimismo las cuentas de la recaudacion é inversion de los caudales públicos, para su examen y aprobacion.

Art. 88.º El gobierno necesita estar autorizado por una ley para disponer de las propiedades del Estado y tomar caudales á préstamo sobre el crédito de la Nacion.

Art. 89.º La deuda pública está bajo la salvaguardia especial de la nacion.

TITULO XII.

De la fuerza militar.

Art. 90.º Las Cortes fijarán todos los años, á propuesta del rey, la fuerza militar permanente de mar y tierra.

ARTICULO ADICIONAL.

Art. 91.º Las provincias de ultramar serán gobernadas por leyes especiales.

D

Leemos en el Noticiero Bilbaino: «Noticias de origen carlista aseguran que nuestras tropas ocupan frente a las Encartaciones a Quincoces, San Llorente y Lastras de Tena. Los facciosos parecen acampan por ese lado en el monte de Santiago.

Ayer se declararon en huelga algunos obreros de los talleres de Barcelona; pero se cree que no tomará carácter grave esta cuestión, que desde hace tiempo ocupa ya la atención del gobierno.

Hoy ha quedado firmado el nombramiento de subsecretario de Gobernación a favor del ex-diputado y director que fué de la misma secretaria Sr. Barca y mañana le hará entrega del cargo el secretario interino Sr. Lopez Guirjarro.

En esta semana saldrá para su destino el nuevo gobernador de Sevilla señor Figuera.

Esta mañana se han verificado las exequias del Sr. Gonzalez Serrano, habiendo asistido gran número de amigos del finado, y entre ellos el Sr. Cánovas.

Dice un periódico que es cosa sencilla que las elecciones de ayuntamientos y diputaciones se verifiquen después de las de diputados a Cortes. Claro es que no haciéndose antes han de verificarse después.

Las noticias más recientes de la guerra en el Principado catalán, son las que esta tarde nos trasmite la Agencia Fabra en el siguiente TELEGRAMA, que no carece de interés: «Barcelona, 11.

Una correspondencia de Vich dice que los voluntarios de aquella ciudad han hecho una salida, apoderándose de algunos carros que cargados de víveres se dirigían a los pueblos ocupados por los carlistas.

Noticias de los pueblos de la ribera derecha del Cinca dicen que la gente de Dorregaray va muy desmoralizada.

A causa de lo escabroso del terreno que recorren, van dejando muchos caballos. Se cree que se dirigen al valle de Aran ó a Francia en último caso.

Los carlistas de Gerona están muy desunidos, habiendo andado a tiros entre ellos hace dos días. El resultado ha sido fraccionarse, por no querer reconocer la gente más que los jefes de sus respectivas partidas.

El consolidado cerró anoche en el Bolsin a 15-70 dinero.

Segun telegrama del capitán general de Aragón, parece que se ha disuelto en las cercanías de Monreal el 6.º batallón aragonés por haber dicho el capitán a los individuos que lo formaban, que estaban perdidos. Parte de ellos se han presentado a indulto y los otros se ha marchado a sus casas. (Autorizada.)

Segun telegramas oficiales, en el Maestrazgo no quedan más que pequeñas partidas, que mas bien que de carlista, parecen de latro facciosos. (Autorizada.)

La comandancia de Castellón ha sido reforzada con 480 guardias civiles. (Autorizada.)

Se ha dispuesto el pase a reemplazo de un comandante y un capitán de caballería, como prisioneros cangeados, interin obtienen colocación.

Se ha resuelto sean examinados todos los aspirantes al empleo de alférez de milicias que se hubiesen presentado a sufrir exámen antes del 10 del actual, constituyéndose en permanente el tribunal de exámen.

Hé aquí la cotización en la Bolsa de París recibida hoy por telégrafo: París, 12.

En la Bolsa se han cotizado: El 3 por 100 francés, a 63-95; el 4 1/2, a 95-00; el 5, a 104-30; el exterior español, a 19 1/2; consolidados ingleses, a 94 3/16.

En el bolsin se hizo el exterior español a 19 3/16; el interior ídem, a 17 3/16.

Hoy ha salido para Toledo una comisión compuesta del comandante capitán D. Antonio Bravo y del teniente D. Enrique Alvarez Martínez, para ocuparse de algunos asuntos relativos a la traslación de la academia de infantería a la citada población.

Hoy ha estado a visitar al señor ministro de la Guerra el brigadier Lopez.

Recibimos noticias de que la Hungría no concurre tampoco a la exposición de Filadelfia, por las mismas causas que han obligado a retraerse a Italia, Portugal y otras naciones. La Suecia envía un solo comisionado, temerosa de los grandes gastos que tendría que hacer en otro caso, y tambien hay naciones que piensan dar el encargo de representarlas a sus respectivos consules.

Hoy recibimos, entre otros de poquísimos interés, los siguientes despachos telegráficos de la Agencia Fabra: Versalles, 12 (noche).

La Asamblea ha aprobado definitivamente por 316 votos contra 266 la ley de enseñanza superior. París, 12 (noche).

Los periódicos publican una nota rectificando ciertos informes relativos al siguiente hecho, que hace poco tiempo tuvo lugar en Roma: Un oficial del ejército francés ves-

tido de uniforme se paseaba en Roma por el Corso. Atraídas por la curiosidad, rodeáronlo gentes del pueblo, sin que ninguna manifestación hostil le fuera hecha. Las autoridades, con mucha cortesía, hicieron alejarse a los curiosos.

Todos los periódicos de Roma cuentan el hecho y expresan sus simpatías hacia la Francia.

Las posiciones que el general Quesada ha tomado a los carlistas en el Condado de Treviño, facilitarán que desde Villarreal y Peñacerrada se domine una vasta extensión de territorio, que ha sido muy codiciado de los carlistas, y priva a estos de cuantiosos recursos, puesto que venían exigiendo a los propietarios nueve décimos de sus rentas y productos, lo que equivale a un embargo casi absoluto de los bienes. En cambio, hoy el gobierno legítimo podrá realizar muchos embargos, ántes imposibles.

Los Sres. Belda, Alonso Martínez y conde de Toreno han visitado esta mañana al Sr. Cánovas.

Parece que algun individuo de la comisión de los 39 cree, y así lo manifestó anoche, que siendo el verdadero y más esencial punto de disidencia la cuestión religiosa, debe empezarse la discusión por ella, para evitar discusiones que, tal vez sin el indicado acuerdo previo, podrían ser estériles. A pesar de todo, en la reunión del viernes es probable que la discusión se haga artículo por artículo, empezando por el primero.

Acaban de regresar a Madrid los ilustres duques de Pastrana.

Segun carta de Vitoria van ya enterados 320 cadáveres carlistas de la acción del Condado de Triviño, y los carlistas confiesan que tuvieron 800 bajas.

La reina doña Isabel, por sí y á nombre de sus hijas las infantas, se ha suscrito por 1500 pesetas para el monumento del marqués del Duero.

Nos aseguraban hoy que los individuos ó la persona de quienes se ha dicho que no harían cuestión de gabinete lo que consideran solo como cuestión de conciencia, sostendrán esta opinión hasta en las Cortes, porque no consideran imprescindible que haya unanimidad de votos para que un principio triunfe por mayoría; que por esta razón el señor marqués de Corvera presentó anoche su voto particular favorable a la Constitución del 48, y por eso consigna en el preámbulo de su dictamen que, no estando conforme y no pudiendo transigir respecto a la base religiosa, no lo hace tampoco en las demás; pero que se debe tener en cuenta que dicho señor firma solo este voto.

A las once de esta mañana ha estado en Palacio el encargado de Negocios de Alemania, con objeto de entregar a S. M. el rey las insignias de la orden del Águila negra.

A las once y media ha sido recibido tambien por el monarca el encargado de Negocios de Rusia que ha presentado a S. M. las de la orden de San Andrés.

Aun no se sabía hoy la dirección que Dorregaray se habrá visto obligado a tomar, ni si penetrará en Cataluña por Sort, ó en Francia. Hállase ya en la parte interior de los montes, á donde la caballería no ha podido seguirle; pero si el general Martínez Campos logra con un rápido movimiento correr el paso a Cataluña, lo cual no es tan fácil como podría desearse, Dorregaray no tendrá más remedio que abandonar el territorio español.

De cualquier modo, la desaparición de los carlistas de Aragón, que tantas esperanzas inspiraban a los suyos, porque se los creía dispuestos hasta a entrar en Madrid, ha sido un golpe terrible para las ilusiones de los vascos navarros, como ha sido un terrible escarmiento el que han sufrido en las inmediaciones de Vitoria. (Autorizada)

Hasta ahora no resulta en la comisión de los 39 mas disidencia que la de los Sres. Carramolinós, Casanueva y marqués de Corvera ya conocidas; y lo extraño hubiera sido que no resultara entre 39 personas diferencia alguna.

A pesar de todo, la discusión seguirá adelante y, con voto ó sin voto particular, parece indudable que la gran mayoría y el gobierno están conformes en aceptar el proyecto que en otro lugar insertamos, que es el primitivo, no el aprobado con modificaciones, que han hecho de él la constitución quizá más liberal de Europa en todo su conjunto.

TERCERA EDICION.

Escriben de Bilbao con fecha 10 del corriente diciendo que, a pesar de la gran vigilancia que sobre los carlistas del Norte se ejerce, á fin de que no sean comentados los hechos que pueden ser desfavorables a la causa que fienden, parece que el día 9 varios individuos agrupados daban muestras nada equívocas de su desaliento y desconfianza, respecto al buen éxito de sus futuras empresas. Par la noche parece que se acentuó más y más el descontento prorumpiendo en denuestos muy significativos contra la falta de tacto en las resoluciones adoptadas por sus jefes, y sobre todo en lo concerniente al nombramiento de Pérula, considerado de escasa aptitud para el importante cargo que hoy desempeña.

La administración Económica de la provincia de Madrid anuncia en la Gaceta que mañana miércoles se abre el pago de la mensualidad de mayo último a las clases pasivas que perciben sus haberes por dicha caja, y continuará en los sucesivos por el orden siguiente:

1.º Jofes retirados del Monte-pio civil, de la R á la Z, y pensiones remuneratorias.

2.º Cesantes de todos los ministerios; ménos los de Hacienda, emigrados de América y segunda clase del Monte-pio militar.

3.º Cesantes, jubilados y pensionistas de la real casa.

4.º Cesantes de Hacienda, Monte-pio civil, de la A á la E, y Monte-pio de jueces.

5.º Capitanes y subalternos retirados, convenidos de Vergara, Monte-pio civil, de la F á la L, y tercera clase del Monte-pio militar.

6.º Retirados de marina y tropa, escauistrados del Monte-pio civil, de la M a la Q.

7.º Todas las nóminas sin distinción, y los individuos que son alta en las mismas.

Y 9.º Retenciones exclusivamente.

Con los contratos últimamente firmados por la distinguida primera tiple doña Enriqueta de Toda, por los primeros tenores D. Enrique Garcia y D. Francisco Villanova, y por el actor genérico D. Joaquín Pló, queda terminada la formación de la excelente compañía que ha de actuar el invierno próximo en el teatro de la Zarzuela. Tambien está ya formada la orquesta, en la cual se han introducido algunas mejoras, siendo una de ellas, la adquisición del primer oboe D. Daniel Ortiz, tan notable en su género.

Con un lleno completo y un éxito extraordinario se estrenó anoche en los jardines Orientales el disparate cómico, en verso, Multibrutis, escrito con mucha gracia y salpicado de chistes de muy buen género. El autor D. Guillen Sorolla fué llamado a la escena al final de la obra, en union de todos los actores, de los que se distinguieron la Sra. Buzon, señorita Luna y los Sres. Cachet, Pardiñas y Banovio.

Anoche fué preso un sugeto, que venia presentándose hace días en una casa de préstamos a empeñar ropas y objetos de escaso valor, y poco tiempo después iba a sacarlos, dando en pago una moneda falsa de cinco duros para que se la cambiasen. Esta operación, tan ventajosa para él, la repitió crec do número de veces pues, segun hemos oido, las monedas están fabricadas con bastante perfección.

Se ha colocado en la exposición permanente, sita en la platería de Martínez, una magnífica estatua del Dante, debida al reputado escultor Sr. Suñol, residente hoy en Barcelona. Cuando este distinguido artista terminó la primera estatua del vate italiano, que obtuvo segundo premio en la exposición universal de París, una persona muy ilustrada, comentador de las obras de aquel grande hombre, se lamentaba de que hubiese sido un extranjero y no un italiano el que habia dado á luz una obra tan magnífica, y aseguraba ser la mejor que existe.

Hoy han estado a despedirse del señor ministro de la Guerra el brigadier Sr. Pardo Montenegro.

El brigadier carlista Sr. Garcia Albarran, gobernador de la plaza de Cantavieja y que, como decimos en otro lugar ha llegado a Madrid, bajo palabra de honor, se ha presentado al ministro y subsecretario de la Guerra.

Se ha concedido pasaporte, para que pueda pasar a Ateca con objeto de atender al restablecimiento de su quebrantada salud, al brigadier Sr. Maríné.

Mañana martes se abre el abono que hace unos días anunciamos para las sillas de los paseos públicos. Durará hasta el 20 de setiembre y costará 60 reales por cada silla: el abonado podrá ocupar la que encuentre vacía en cualquiera de los paseos. El despacho, sito en el Salon del Prado, junto a la fuente de las Cuatro Estaciones, estará abierto de ocho á doce de la noche.

No se confirma la noticia de la dimisión de D. Alejandro Llorente del cargo de concejal, por mas que esté desde hace tiempo decidido á dejar el puesto. La dimisión del Sr. Casanueva ha sido ya admitida.

Una de las varias diferencias que existen entre el proyecto constitucional leído anoche y el que publicamos copiándolo de la Iberia, consiste en que este tiene 91 artículos y aquel 87. El verdadero proyecto no se publicará por ahora, porque así se acordó ayer.

El subsecretario de la presidencia, D. Saturnino Estéban Collantes que saldrá de hoy á mañana para el extranjero, ha estado con su jóven esposa esta tarde á despedirse de S. M.

Un día de estos saldrá para Caldas de Oviedo el director de la Gaceta señor Carreras y Gonzalez.

La empresa del canal de Lozoya ha mandado cerrar las compuertas á los depósitos para impedir que se enturbien las aguas de estos, mezclándose con las que llegan del río; y por esta razón el ayuntamiento ha dispuesto que se suspendan algunos riegos y

servicios para no disminuir la cantidad de los depósitos.

En el juzgado de primera instancia del Hospicio se han incoado en el trascurso de veinte días cinco causas, á consecuencia de caídas por el terraplen de Santa Bárbara, teniendo que lamentar, efecto de aquellas, dos muertos y tres heridos, uno de estos, el de ayer, de bastante gravedad.

Siendo harto frecuentes, especialmente por la noche, los robos de relojes en los coches del tranvía, el gobernador civil de la provincia ha dispuesto que desde las primeras horas de aquella vayan en los referidos coches dos guardias de orden público.

Esta madrugada ha fallecido D. C. M. á consecuencia de la herida inferida en riña con otro sugeto la tarde del domingo último, en la calle de Sevilla, de cuyo hecho dimos cuenta oportunamente.

El juzgado de primera instancia del Congreso entiendo en el asunto.

El concejal Sr. D. Basilio Chavarrí ha salido para Santander.

Dice un periódico que se han hecho gestiones para levantar el embargo de los bienes de una distinguida dama que reside en esta corte.

Con efecto, segun nuestras noticias, en el consejo de ayer tarde se trató de las gestiones practicadas por la hija de la señora condesa de Bornos, que alega el ser menor de edad, y pide al gobierno le devuelva los bienes que la pertenecen, fundándose además en que jamás se ha mezclado en política.

El consejo acordó que la interesada eleve una exposición al ministro de la Gobernación en toda regla, para su estudio y resolución.

Monseñor Simeoni ha estado hoy á visitar al señor ministro de Gracia y Justicia.

T nemos entendido que antes de la marcha del nuncio á Ontaneda, que será próximamente para el 18, quedarán hechas las presentaciones de obispos para las mitras vacantes.

Han sido nombrados médicos honorarios de cámara los distinguidos profesores Sres. Camison, Usera y San Martín.

Está acordado anunciar la provision de notarias vacantes en la audiencia de Granada.

La huelga de los obreros de Barcelona puede darse por terminada.

La guardia civil ha entregado esta mañana un gran número de armas recogidas en diferentes pueblos de la provincia.

El Sr. Lorenzana ha conferenciado esta tarde con el Sr. Romero Robledo.

S. M. estuvo ayer de cacería en la Casa de Campo con los señores marqués de Alcañices, Murphy, brigadier Daban, Guelbenzu y administrador de dicha casa. S. M. volvió satisfecho de su ejercicio, pues se cazaron treinta y tantas piezas.

El Globo publica en su número de hoy una notable carta del ilustre orador D. Emilio Castelar, muy lisonjera para el orgullo nacional, puesto que ensalza los trabajos llevados á cabo por los alumnos de la academia española de Bellas artes establecida en Roma.

Hoy han ingresado en la administración central de Correos las expediciones de Andalucía, Estremadura con Portugal, Aragón con Huesca y Lérida recibida ya directamente, Mediterráneo con dos expediciones de Cataluña, fechas 9 y 10, Norte con enlaces del Noroeste, y Vitoria, Cuenca, Cáceres y Aranda.

Le ha sido concedida la gran cruz de Carlos III al ex-senador Sr. D. Nicolas Hurtado. Esta honrosa distinción ha recaído en una persona dignísima, que ha prestado muy buenos servicios al país en largos años de vida política.

A las diez y cuarto próximamente ha dejado de existir en esta corte el señor marqués de Castelar, después de una penosa enfermedad. Unimos nuestro sentimiento al de su distinguida familia.

Desde hace quince días todo el personal de la seccion de política y orden público que se ocupa de la cuestión carlista, viene trabajando diariamente desde las diez de la mañana hasta las dos y las tres de la madrugada, y pasará en el ministerio todo el día de mañana en que termina el plazo fijado en el decreto de 29 último.

Se ha admitido la renuncia que ha presentado, por enfermo, del juzgado de primera instancia de Briviesca, D. Ramon Colsa y Paño. Han sido trasladados, á su instancia, al juzgado de Ubeda, D. Prudencio Delgado, que sirve de Osuna, y á este, D. Antonio Alvarez Osorio, que sirve el primero. Se ha admitido igualmente la renuncia á D. Eladio Maria Navarro, juez de Siles, y á D. Angel Maria Zaira, juez en comision de Puebla de Alcocer.

Contestando á una denuncia del Imparcial, dijimos hace días que en la dirección general de los Registros no habia noticia de la existencia en Vich del notario D. Ignacio Mirabet, y si de un D. José del mismo apellido, contra el cual no habia el menor precedente. Hoy, y en vista de la insistencia del colega, añadimos que, pedidos infor-

mes por la dirección á la junta notarial de Barcelona, esta las ha dado favorables, agregando hallarse en los Pirineos en uso de licencia.

A pesar de esto, la dirección recientemente ha dirigido una comunicación á dicha junta, á fin de que, con datos fidedignos é irrecusables, informe nuevamente, para en el caso de ser fundada la denuncia, decretar desde luego la destitución del referido notario.

Ha sido nombrado sargento mayor del cuerpo de voluntarios de marinería, el coronel de infantería de marina D. Manuel Baturrone.

Se ha dispuesto continúe á las inmediatas órdenes del señor ministro de Marina el teniente de navío de primera clase de la escala de Reserva D. Faustino Saavedra.

Han solicitado la cruz sencilla de San Hermenegildo el comandante de infantería de marina D. Ricardo Chiriguino y el capitán de dicho cuerpo don Cándido O'Ryan.

A las ocho y media de esta mañana han sido ejecutados en Quintanar de la Orden los reos Federico Castillo y Eugenio Perez (a) Tiplin, ante una concurrencia inmensa del vecindario de aquella localidad. El reo Castillo parece que ha demostrado durante los últimos momentos de su vida la mayor serenidad y arrogancia.

Se ha concedido la cruz de segunda clase del Mérito naval al ingeniero jefe de primera clase D. Joaquin Fernandez de Haro, y al teniente de navío de primera clase D. Miguel Pardo.

El gobernador, atendiendo á que la sociedad filantrópica de milicianos veteranos acostumbra á socorrer en el memorable día 7 de julio á las viudas pobres de los socios fallecidos, ha hecho un donativo de 280 pesetas á la misma para que atienda al fin expresado.

Se ha concedido la cruz de primera clase del Mérito naval al contador de fragata D. Lorenzo Palacios, al alférez de infantería de marina D. Manuel Costilla, al de la misma arma D. Manuel Garcia Paadin, y al teniente de navío de segunda clase D. Miguel Bonanza.

Segun noticias recibidas hoy en el ministerio de la Guerra, el general Jovellar ha salido de Híjar, y el general en jefe del ejército del Norte continuaba en Vitoria. (Autorizada.)

ALMANAQUE.

SANTO DE MAÑANA. —San Buenaventura, obispo y doctor. —Sol sale á las 4'43 y se pone á las 7'29. —Luna sale á las 4'33 de la tarde y se pone á las 12'33 de la mañana. —Temperatura máxima de ayer 36'3 grados, mínima 16. —Ayer no llovió en ninguna provincia.

CULTOS.

Se gana el jubileo de Cuarenta Horas en la parroquia de San Ginés, donde continúa la novena de la Virgen del Carmen, á las diez habrá misa mayor con sermón, que predicará D. Ramon Garamendi, y por la tarde en los ejercicios D. Juan José Benito y Jimenez, terminando con solemne reserva. —Continúa la novena de Nuestra Señora del Carmen, y serán oradores: en San José D. Juan Garcia en la misa mayor y D. Francisco de Paula Mendez en los ejercicios de la tarde. En San Antonio del Prado dirá el sermón en la misa D. Lázaro Santos y en los ejercicios D. Santiago Pastor; en San Justo don Andrés Rivilla y D. Santiago Pastor, y por la tarde en Monserrat dirá el sermón D. Santiago Garcia Alvarez y en San Lorenzo por la noche D. Francisco Aguilar. —Visita de la Corte Maria. —Nuestra Señora del Destierro en San Martín ó en San Sebastian.

BOLSA.—Cot. ofic. de hoy 13 julio.

Table with columns: Fondos públicos, Ult. p. 6, Nov. A. B., Carrets. y socieda., Ult. p. 6, Nov. A. B. Rows include 3 inter., Pequeños, Fin mes., 3 ester., M. Tes., Person., Sisas., O. mun., Erlangr., B. hipot., B. Gast., B. Tes., C. pag., R. O. D.

Después de la hora oficial se ha hecho el consolidado hasta 15-70 operaciones quedando á última hora á 15-67 1/2.

ESPECTACULOS PARA MAÑANA.

PRINCIPE ALFONSO.—3.—T. 1.º par —El barberillo de Lavapiés. BUEN RETIRO.—3.—El diamante negro.—La jardinera (baile).—Intermedio por la banda de Ingenieros. PRADO (contiguo al Dos de Mayo)—8 1/2.—La prediccion del diablo.—El amor de un boticario.—La cabra tira al monte. JARDINES ORIENTALES. (Barquillo, 34).—3.—Mas vale maña que fuerza.—Amores reales.—Multibrut.—Baile.—Intermedios por la orquesta que dirige el Sr. Neira. INFANTIL.—8 1/2.—Se salvó el país.—Douda de sangre.—El Bazar de Venus.—El porvenir del mundo.—Baile. JARDIN DE LA ALHAMBRA.—3.—Quinto concierto dirigido por el Sr. Oudrid. CIRCO DE PRICE.—3.—Variada funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos, en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía y la joven fanabula Mlle. Gemma, en su joven triunfante ejercicio de la cuerda alta. GUIGNOL.—(Plaza de Oriente y Prado, fuente de Neptuno).—Funciones variadas de Polichinela en ambos teatros desde las seis y media de la tarde.

AVISOS GENERALES.

MAQUINAS PARA COSER LA SILENCIOSA sistema Wheeler y Wilson, perfeccionada y garantizada.

700 reales. 34, ESPOZ Y MINA, 34.

VENTA A PLAZOS.

GANGA. Piano vertical, palisandre, francés, siete octavas, casi nuevo, con accesorios. Se vende muy barato.

D. GARRIDO. El que no ensaye hoy mis espécificos los ensayará mañana si no lo curan, ó se muere.

SE VENDE UN SOTO, TERMINO. De Alcalá de Henares, de 365 fanegas de pastos con arbolado.

BAÑOS DE MAR EN CASA. tan naturales como en el mar, con las sales marinas del Cantábrico de Yarto Monzon.

AGUA DE ALZOLA. Santa Agueda, Arochavaleta y Vichy, se acaban de recibir en el depósito de aguas minerales.

BOTICA. Por no poder atenderla su dueño se vende una en Madrid en precio muy arreglado.

AL GRAN BARATO. Traspasantes muy bonitos a 16, 30 y 50 rs.

TREN BARATISIMO. Una sociable elegante, casi nueva, construida en París.

CERVEZA. El dueño de la fábrica de cerveza La Deliciosa, en vista de las nuevas trabas que todos los días se imponen a la referida industria.

DERRIBO. El día 21 del corriente mes de julio y hora de la una de su tarde, tendrá lugar la segunda subasta extrajudicial del derribo de una parte de casa sita en esta corte.

UN JOVEN. desea colocarse en cualquier oficio u ocupación doméstica, posee buena letra y con buenos informes.

CE ALQUILA UN GRAN LOCAL. con su horno apropiado para tahona. En la plaza de las Penuelas al lado de la carpintería de Laorga.

CE ABONAN CLARENS Y BERGUNA. landó y se vende carreta para un caballo, Barco, 18, cochera.

CE RECIBEN HUESPEDES DE 8 reales en adelante Calle Mayor, entrada por la del Bonetillo, número 1, cuarto 3.º

CE TRASPASA UN PORTAL BIEN acondicionado y en el mejor sitio de esta capital. Darán razon. Sevilla, 11, portal de gomas.

AMA DE CRIA PARA SU CASA. calle del Oso, 4, 3.º izqda.

AMA DE CRIA PARA CASA DE los padres, joven, con leche fresca. Se da razon, Comadre, 7, porteria.

UNA PERRA DE TERRANOVA. perdida, está en la calle de Carranza, cajon.

CE VENDEN LOS ENSERES DE un colegio de señoritas. Darán razon. Montera, 53, tienda de puntos.

CE VENDE MUY BARATO. UN elegante escaño, casi nuevo, de reps seda verde listado, es grande y cómodo, apropiado para cuarto de fumar, estudio, despacho, etc.

MALES SECRETOS.—RADICAL. curacion. Espoz y Mina, 18, pral.

CERILLAS, caja fina de 1 ó 2 gomas, 2 1/2 y 4 rs. d. Puebla, 6, l.º

La Excmo. Sra. doña FRANCISCA DE ASIS BRITTO de Perez de Castro, falleció el 6 del presente mes.

Sus hijos, hijas políticas y demás parientes suplican a sus amigos que se sirvan encomendarla a Dios y asistir a la misa de novenario que por su alma se celebrará el miércoles 14 a las nueve de su mañana en la parroquia de San Sebastian.

El duelo se despide en la iglesia. (La Soledad.)

Noveno aniversario. La Excmo. señora D.ª PETRONILA LIVERMORE DE SALAMANCA falleció el día 14 de julio del año 1866.

Todas las misas que se celebran mañana 14 en la iglesia parroquial de San José de esta capital por los señores curas de la misma, serán aplicadas por el eterno descanso de su alma.

Su esposo, hijos y demás parientes ruegan a sus amigos que encomienden a Dios.

SALES MARINAS DE ASTURIAS. Medallas de oro y plata.—Con las sales marinas del Sr. Gonzalez de Cudillero puede el público conseguir en casa lo mismo que haándose en Gijón, Luanco ó Rivadesella, y casi de balde, a mitad de precio, a 6 rs. kilogramo.

EL COCHE DIARIO A TRILLO. Lipor Matillas, de Juan Martinez, sale este año de la calle de Alcalá, n.º 113.

SALES MARINAS NATURALES. Con algas, paquete 4 y 8 rs. Plaza de Bilbao, 10, botica de Arrieta.

Línea de vapores españoles de OLANO, LARRINAGA Y C.ª PARA MANILA. El 25 de julio saldrá de Cadiz y el 30 de Barcelona, el nuevo y magnífico vapor español EMILIANO.

Informes: D. M. A. Amusatégui, en Cadiz.—Galofre y compañía, en Barcelona. Madrid, Huertas, 9, 2.º izqda.

DILIGENCIAS HISPANO-FRANCOESAS de Madrid a Pau (Francia) y baños de Panticosa. Quedan establecidos los servicios diarios a los esparados puntos, y sus precios son los siguientes:

De Huesca a Pau. Berlina..... 960 reales. Interior..... 218 — Cupé..... 188 —

De Huesca a Aguas-Buenas. Berlina..... 292 reales. Interior..... 246 — Cupé..... 216 —

De Huesca a Panticosa. Berlina..... 200 reales. Interior..... 160 — Cupé..... 120 —

En estos precios no está incluido el 15 por 100 que cobra el Estado.

Se espiden billetes en Madrid, Julian Moreno, Alcalá, 2 y 28. En Zaragoza, en los grandes hoteles de Europa y Universo.

En Huesca, fonda de España. En Pau, Mr. Ranquedat, plaza de Gramon, hotel de la Poste.

En Aguas-Buenas y Aguas-Calientes, en los hoteles de la Poste y de los Príncipes. Y en Panticosa en el mismo establecimiento.

Nota: Abierta al público la carretera de Confrancá a Sumpert, el viaje se hace todo en diligencia hasta Pau.

ADMINISTRACION. Una persona dedicada al comercio, y que tiene algunas horas libres, desea administrar líneas u otro cargo análogo. Se darán todas las garantías que se quieran. Razon, Urosas, 2, escritorio.

ALMONEDA, ISABEL LA CATOLICA, 25, pral. izquierda.

ALMONEDA DE MUEBLES Y ARMARIO de Luna, Reloj, 2 y 4, pl.

EN LA CALLE DE LAS UROSAS. Núm. 9, se alquilan omnibus con berlina cerrada y carretelas para la Granja.

CALZADO. Grandes y variados surtidos en todas clases, precios reducidísimos. Calle de la Cruz, 40.

SE VENDE UNA CALDERA DE Vapor de fuerza de 12 a 15 caballos, sistema tubular en perfecto estado por no haber funcionado mucho tiempo, construida en Inglaterra. Darán razon Palma alta, núm. 8.

A 2 RS. y 2 1/2 lanas para vestidos, surtidos; merinos a 8. Magdalena, 20.

ZARZA Y PILDORAS de Bristol, legítimas. Horno de la Mata, 13, herboristeria de la R. C.

SALES MARINAS. Obtenidas por la evaporacion de las aguas del mar en el vacío sin la acción del fuego, conservan íntegras su composición y propiedades. Paquete de sales 4 y 8 rs. ídem de algas, 1 y 2. Desde 12 so descuentan el 25 por 100.

Baños sulfurosos, con la debida concentración, a 6 y 10 rs. botella. AGUAS Y PASTILLAS DE VICHY. Farmacia del Dr. Just, Peligros, 4.

ALMONEDA DE MUEBLES Y SILLERIAS de lujo. Reina, 6, bajo.

ARTILLERIA DE CAMPAÑA: PRIMERO regimiento montado.—Subasta de ganado.—Debiendo proceder a la venta de los caballos y mulas que tiene de desecho este regimiento, se anuncia al público para que los que deseen tomar parte en esta subasta se presenten en este cuartel de los Docks el viernes 16 del actual, a las ocho de su mañana, en la inteligencia de que dicho ganado se venderá en pelo y sin cabezada.

Madrid, 12 de julio de 1873. El teniente secretario, Francisco Ferrer.

EN LA CALLE ANCHA DE SAN BERNARDO, 28, hojalatería, se alquilan baños grandes y pequeños; los grandes a real y medio por día, y los pequeños para niños a real.

SE VENDE UNA HERMOSA PERFORA de Terranova. Calle de Silva, número 18, cerrajería.

COPIAS DEL MUSEO Y ORIGINAL. Oñivar, 23, 2.º izq. de diez a cinco.

CORBALAN. Para todas las enfermedades de la boca y el dolor de muelas, usad mi elixir. Depósito calle de Sevilla, 9.

PARA BURDEOS Y LIVERPOOL. Saldrá de Santander del 26 al 28 del corriente el vapor trasatlántico VILLA DE BILBAO, su capitán D. Francisco Sevilla.

Admite carga para el segundo puerto y pasajeros para ambos, que serán tratados con todo esmero, para lo cual tiene grandes y espaciosas camaras.

Precios de pasaje. Para Burdeos: 1.ª cámara 360 rs.; 2.ª id. 260; 3.ª id. 160.

Para Liverpool: 1.ª cámara 600 reales; 2.ª id. 450; 3.ª id. 300.

Informarán en Santander sus consignatarios, los Srs. S. P. Larrinaga y compañía, Muelle, núm. 8.

LIBROS, SE COMPRAN, JACOME LITREJO, núm. 13, librería de Nicolás Gujjarro.

TODOS los objetos de fantasía puestos a la venta pública en la tienda número 1, de la calle de Sevilla, son notables por su buen gusto y precios económicos.

PETROLEO en Valdecaas a 64 rs. caja. Dirigirse a los señores Fourcade hermanos, paseo de Areneros, 5.

PETROLEO en Alicante, a 83 rs. caja. Dirigirse a los señores Fourcade hermanos, paseo de Areneros, 5.—Madrid.

TRES POR 100, FERRO-CARRILES y bonos.—Se compra a altos tipos. Campomanes, núm. 10, principal.

CASA PARTICULAR HABITACION, Puencarral, 13 y 15, port.

INTERMITENTES. Curadas radicalmente con las acreditadísimas píldoras reinfirmitudes de F. Izquierdo, sin volver ni trastornos, y sin precauciones ni privaciones; a este remedio acuden por fin los que quieren curarse, y fue el que condujo con la epidemia de cántaras en el sitio de Cartagena. No hay curación, tercera ni cuarta rebeldía que se resista. Ocho años de éxito inabundante, caja de 12 píldoras para rebeldes, 24 rs., y de 48 para lentas, 12 rs. Con 3 reales más se remiten certificadas, y por 11 rs. van certificadas seis cajas o doce medias, que se gran rebaja. Madrid, autor, Pablo Fernandez Izquierdo, calle de Pantojas, núm. 6, farmacia; Ruda, núm. 11; Murcia, doctor Lopez; Avila, Rodrigo y Llerena; Cáceres, Carrasco; Palencia, Sadaba y Fuentes; Salamanca, A. Villar y Panto; Sevilla, gradas de la Catedral; botica; Valladolid, Becerra y Huerta; Zamora, José Penaranda, Martín; Haro, Baltasar; Béjar, Comendador; Talavera, Juan de Lizaso; Burgo de Osma, S. S. Montero; Priego, Aranjuez, Manzanares; Riosco, E. Fernandez; Soria, B. Galahorra; Toledo, Duque y Egeida; Badajoz, Comendador; Calzadilla, Oropesa; villa de R. Agudéz; Alicante, Soler.

CHOCOLATES MEDICINALES. 1.º Ferruginoso.—2.º Con bifosfato de cal.—3.º Con aceite de higado de bacalao.—4.º Digestivo.—5.º Pectoral.—6.º Con santonina para las lombrices.—Y 7.º Purgante. Se dan prospectos gratis.

Depósitos: En la calle de Carretas, 14, laboratorio químico, y en las principales boticas de Madrid y provincias.

DILIGENCIAS A PANTICOSA. EMPRESA «LA UNION». Servicio diario desde Huesca a los baños de Panticosa y vice-versa, en coches cómodos y lujosos. Esta empresa, tan acreditada por los buenos servicios que viene prestando al público desde hace algunos años, cuenta con excelentes tiros y un personal de mayores y delanteros entendidos y atentos para que los señores pasajeros nada tengan que desear en el curso de su viaje.

Administraciones: Madrid, L. Ramirez, Alcalá, 12.—Zaragoza, Fernando Rubira, plaza de la Constitución, 5.—Huesca, pórticos de Vedrejo.

CARROS DE MUDANZAS de Federico Delrieu, Arenal, 7; Mayor, 40; Salesas, 10, y paseo de Areneros, 4. Ajustes alzados ó por carros de 20 a 80 rs.

NO MAS TISIS. PASTILLAS DE BELMET CON PRIVILEGIO EXCLUSIVO.

Remedio único y el más eficaz hasta el día contra la tisis y toda clase de toses.

Seis años cuentan de existencia las pastillas de Belmet, y millares de cartas procedentes de todos los ángulos de España, son testimonios irrecusables, que conservamos, de sus admirables efectos, cartas que vamos publicando en nuestros anuncios.

El aumento diario de su extraordinario consumo acredita que por cada caso en que las pastillas de Belmet no hayan dado el resultado que era de esperarse, hay mil de sus prodigiosos efectos. Todos los principales farmacéuticos de Madrid y de provincias nos honran hoy con numerosos pedidos, siendo a la vez nuestros depositarios, marcha que principian a seguir los más acreditados farmacéuticos de Lóndres, Lisboa, Oporto, Rio-Janeiro, Montevideo y Rio de la Plata.

Retiramos la carta del Sr. Barron para dar cabida a la que nos remite el Sr. Maza, persona de una de las principales familias de Alcantara, provincia de Cáceres, en la cual se nos da conocimiento de un caso extraordinario de curación en uno de sus hijos, y dice así: «Sres. Montero y Saiz.—Madrid.—Alcantara y abril, 21 de 1873.

Muy señores míos y de mi consideración: Aunque no tengo el honor de conocerlos, no puedo menos de dirigirme a Vds. lleno de alegría y satisfacción para manifestarles que tenía dos hijos estudiando en la universidad libre de Córdoba, el mayor de 16 años, para médico, y el otro para abogado, y en febrero del 73 principió el mayor a padecer arrojando esputos sanguinolentos, continuando así durante el curso, a cuyo término se retiró en muy mal estado, tanto que los facultativos de Córdoba, como el de esta villa, le reconocieron y calificaron su padecimiento de «hemotisis sintomática de tubérculos, pulmonal con grave lesión del pulmón derecho sobre todo».

En mayo del 74 arrojaba sangre por la boca, tos, inapetencia, sin dormir, viniendo a un estado de demacración desconsoladora, disponiéndole el médico de cabecera los baños de Panticosa como caso desesperado y cosa perdida. Entonces llegó a nuestro poder, por recomendación, un prospecto de las Pastillas de Belmet, se lo presentó al médico, el cual aunque no conocía las pastillas opinó por su ensayo. Muy luego el enfermo notó alivio y adquirimos tal fe con ellas que siguió tomando hasta ocho cajas, prosiguiendo su notable mejoría; y si bien nuestra alegría y satisfacción de padres era grande, el médico nos manifestó corría peligro el enfermo en octubre y noviembre: a pesar de la nutrición, agilidad y feliz estado del paciente, deseábamos y sentíamos la llegada del otoño; peroafortunadamente pasó esto y el invierno sin novedad, arribando más y más el enfermo. Después nos dijeron que en marzo y abril de este año había riesgo, y siendo esto ya pasado y mi hijo sigue tan bueno como si nada hubiese padecido, gracias todo a las prodigiosas pastillas de Belmet. Es tan su mejoría que pretende volver a sus estudios, a lo que nos oponemos la familia.

Como el estado de mi hijo nos tenía a todos desconsolados y llenos de aflicción el pronóstico de diferentes facultativos, hoy me creo en el deber de darles las gracias. Autorizo a Vds. para que hagan uso de esta carta como prueba de gratitud y en bien de la humanidad y cuyo relato es la verdad sin exageración. Mi persona es bien conocida, no solo en esta sino en casi toda la provincia y especial en Trujillo, de donde soy natural.

Entre tanto reciban las más esprovisivas gracias y nuestra eterna gratitud se ofrece suyo afectísimo S. Q. S. M. B. Juan Maza.

Precio de la caja, 80 rs., y en pedidos de seis cajas se rebaja el 25 por 100.

SON FALSAS las cajas que no lleven la firma y rúbrica de los señores Montero y Saiz y la litografía del pastor en colores. Las pastillas verdaderas llevan grabado por un lado Montero y Saiz, y por otro Pastillas Belmet.

Puntos de venta en Madrid.—Farmacia de los Sres. Montero y Saiz, Corredora Alta, 3, y Pez, 9, farmacias, y en todas las principales farmacias de España y del extranjero, cuyos depositarios anunciamos el 30 de cada mes.

Toda la correspondencia y pedidos se dirijan en esta forma: «Señores Montero y Saiz, Corredora Alta, 3, y Pez, 9, farmacias, Madrid.

ESCUELAS Y COLEGIOS. Los señores profesores, padres de familia y alumnos hallarán en la librería de la Propaganda Católica catecismos a 23 céntimos ejemplar, papel pautado, libros de escuelas y de tesis, plumas, clarion a los reales libra, estampas, medallas y monaje completo para escuelas y colegios. Calle del Correo, núm. 2, junto a la Puerta del Sol. A los correspondientes de provincia se hacen notables rebajas. Dirigirse a administrador de la Propaganda Católica, Correo, 2, Madrid.

EL EXCMO. SEÑOR D. NICOLÁS PATIÑO Y OSORIO, marqués de Castelar y de la Sierra, conde del Arco y de Guaro, grande de España de primera clase, gentil-hombre de cámara con ejercicio y servidumbre, gran cruz de la real y distinguida orden española de Carlos III, maestrante de Sevilla, etc., etc., etc., falleció el día 13 del presente mes.

La Excmo. señora doña Agrupina de Mesa y Garrañ, viuda; los hijos, hermanos, hermanos políticos, tíos, primos, sobrinos, demás parientes y testamentarios suplican a los amigos que por obediencia no hayan recibido escuela de invitación se sirvan encomendarle a Dios y asistir al funeral y misa de cuerpo presente que por el eterno descanso de su alma ha de celebrarse el día 13 del corriente, a las nueve de la mañana, en la iglesia parroquial de San Luis, y acto continuo a la conducción del cadáver al cementerio de la sacramental de San Ginés y San Luis, en lo que recibirán especial favor.

El duelo se despide en el cementerio. (LA SOLEDAD.)

CHOCOLATES MEDICINALES. 1.º Ferruginoso.—2.º Con bifosfato de cal.—3.º Con aceite de higado de bacalao.—4.º Digestivo.—5.º Pectoral.—6.º Con santonina para las lombrices.—Y 7.º Purgante. Se dan prospectos gratis.

Depósitos: En la calle de Carretas, 14, laboratorio químico, y en las principales boticas de Madrid y provincias.

DILIGENCIAS A PANTICOSA. EMPRESA «LA UNION». Servicio diario desde Huesca a los baños de Panticosa y vice-versa, en coches cómodos y lujosos. Esta empresa, tan acreditada por los buenos servicios que viene prestando al público desde hace algunos años, cuenta con excelentes tiros y un personal de mayores y delanteros entendidos y atentos para que los señores pasajeros nada tengan que desear en el curso de su viaje.

Administraciones: Madrid, L. Ramirez, Alcalá, 12.—Zaragoza, Fernando Rubira, plaza de la Constitución, 5.—Huesca, pórticos de Vedrejo.

CARROS DE MUDANZAS de Federico Delrieu, Arenal, 7; Mayor, 40; Salesas, 10, y paseo de Areneros, 4. Ajustes alzados ó por carros de 20 a 80 rs.

NO MAS TISIS. PASTILLAS DE BELMET CON PRIVILEGIO EXCLUSIVO.

Remedio único y el más eficaz hasta el día contra la tisis y toda clase de toses.

Seis años cuentan de existencia las pastillas de Belmet, y millares de cartas procedentes de todos los ángulos de España, son testimonios irrecusables, que conservamos, de sus admirables efectos, cartas que vamos publicando en nuestros anuncios.

El aumento diario de su extraordinario consumo acredita que por cada caso en que las pastillas de Belmet no hayan dado el resultado que era de esperarse, hay mil de sus prodigiosos efectos. Todos los principales farmacéuticos de Madrid y de provincias nos honran hoy con numerosos pedidos, siendo a la vez nuestros depositarios, marcha que principian a seguir los más acreditados farmacéuticos de Lóndres, Lisboa, Oporto, Rio-Janeiro, Montevideo y Rio de la Plata.

Retiramos la carta del Sr. Barron para dar cabida a la que nos remite el Sr. Maza, persona de una de las principales familias de Alcantara, provincia de Cáceres, en la cual se nos da conocimiento de un caso extraordinario de curación en uno de sus hijos, y dice así: «Sres. Montero y Saiz.—Madrid.—Alcantara y abril, 21 de 1873.

Muy señores míos y de mi consideración: Aunque no tengo el honor de conocerlos, no puedo menos de dirigirme a Vds. lleno de alegría y satisfacción para manifestarles que tenía dos hijos estudiando en la universidad libre de Córdoba, el mayor de 16 años, para médico, y el otro para abogado, y en febrero del 73 principió el mayor a padecer arrojando esputos sanguinolentos, continuando así durante el curso, a cuyo término se retiró en muy mal estado, tanto que los facultativos de Córdoba, como el de esta villa, le reconocieron y calificaron su padecimiento de «hemotisis sintomática de tubérculos, pulmonal con grave lesión del pulmón derecho sobre todo».

En mayo del 74 arrojaba sangre por la boca, tos, inapetencia, sin dormir, viniendo a un estado de demacración desconsoladora, disponiéndole el médico de cabecera los baños de Panticosa como caso desesperado y cosa perdida. Entonces llegó a nuestro poder, por recomendación, un prospecto de las Pastillas de Belmet, se lo presentó al médico, el cual aunque no conocía las pastillas opinó por su ensayo. Muy luego el enfermo notó alivio y adquirimos tal fe con ellas que siguió tomando hasta ocho cajas, prosiguiendo su notable mejoría; y si bien nuestra alegría y satisfacción de padres era grande, el médico nos manifestó corría peligro el enfermo en octubre y noviembre: a pesar de la nutrición, agilidad y feliz estado del paciente, deseábamos y sentíamos la llegada del otoño; peroafortunadamente pasó esto y el invierno sin novedad, arribando más y más el enfermo. Después nos dijeron que en marzo y abril de este año había riesgo, y siendo esto ya pasado y mi hijo sigue tan bueno como si nada hubiese padecido, gracias todo a las prodigiosas pastillas de Belmet. Es tan su mejoría que pretende volver a sus estudios, a lo que nos oponemos la familia.

Como el estado de mi hijo nos tenía a todos desconsolados y llenos de aflicción el pronóstico de diferentes facultativos, hoy me creo en el deber de darles las gracias. Autorizo a Vds. para que hagan uso de esta carta como prueba de gratitud y en bien de la humanidad y cuyo relato es la verdad sin exageración. Mi persona es bien conocida, no solo en esta sino en casi toda la provincia y especial en Trujillo, de donde soy natural.

Entre tanto reciban las más esprovisivas gracias y nuestra eterna gratitud se ofrece suyo afectísimo S. Q. S. M. B. Juan Maza.

Precio de la caja, 80 rs., y en pedidos de seis cajas se rebaja el 25 por 100.

SON FALSAS las cajas que no lleven la firma y rúbrica de los señores Montero y Saiz y la litografía del pastor en colores. Las pastillas verdaderas llevan grabado por un lado Montero y Saiz, y por otro Pastillas Belmet.

Puntos de venta en Madrid.—Farmacia de los Sres. Montero y Saiz, Corredora Alta, 3, y Pez, 9, farmacias, y en todas las principales farmacias de España y del extranjero, cuyos depositarios anunciamos el 30 de cada mes.

Toda la correspondencia y pedidos se dirijan en esta forma: «Señores Montero y Saiz, Corredora Alta, 3, y Pez, 9, farmacias, Madrid.

ESCUELAS Y COLEGIOS. Los señores profesores, padres de familia y alumnos hallarán en la librería de la Propaganda Católica catecismos a 23 céntimos ejemplar, papel pautado, libros de escuelas y de tesis, plumas, clarion a los reales libra, estampas, medallas y monaje completo para escuelas y colegios. Calle del Correo, núm. 2, junto a la Puerta del Sol. A los correspondientes de provincia se hacen notables rebajas. Dirigirse a administrador de la Propaganda Católica, Correo, 2, Madrid.

EL EXCMO. SEÑOR D. NICOLÁS PATIÑO Y OSORIO, marqués de Castelar y de la Sierra, conde del Arco y de Guaro, grande de España de primera clase, gentil-hombre de cámara con ejercicio y servidumbre, gran cruz de la real y distinguida orden española de Carlos III, maestrante de Sevilla, etc., etc., etc., falleció el día 13 del presente mes.

La Excmo. señora doña Agrupina de Mesa y Garrañ, viuda; los hijos, hermanos, hermanos políticos, tíos, primos, sobrinos, demás parientes y testamentarios suplican a los amigos que por obediencia no hayan recibido escuela de invitación se sirvan encomendarle a Dios y asistir al funeral y misa de cuerpo presente que por el eterno descanso de su alma ha de celebrarse el día 13 del corriente, a las nueve de la mañana, en la iglesia parroquial de San Luis, y acto continuo a la conducción del cadáver al cementerio de la sacramental de San Ginés y San Luis, en lo que recibirán especial favor.

El duelo se despide en el cementerio. (LA SOLEDAD.)

EL EXCMO. SEÑOR D. NICOLÁS PATIÑO Y OSORIO, marqués de Castelar y de la Sierra, conde del Arco y de Guaro, grande de España de primera clase, gentil-hombre de cámara con ejercicio y servidumbre, gran cruz de la real y distinguida orden española de Carlos III, maestrante de Sevilla, etc., etc., etc., falleció el día 13 del presente mes.

La Excmo. señora doña Agrupina de Mesa y Garrañ, viuda; los hijos, hermanos, hermanos políticos, tíos, primos, sobrinos, demás parientes y testamentarios suplican a los amigos que por obediencia no hayan recibido escuela de invitación se sirvan encomendarle a Dios y asistir al funeral y misa de cuerpo presente que por el eterno descanso de su alma ha de celebrarse el día 13 del corriente, a las nueve de la mañana, en la iglesia parroquial de San Luis, y acto continuo a la conducción del cadáver al cementerio de la sacramental de San Ginés y San Luis, en lo que recibirán especial favor.

El duelo se despide en el cementerio. (LA SOLEDAD.)

EL EXCMO. SEÑOR D. NICOLÁS PATIÑO Y OSORIO, marqués de Castelar y de la Sierra, conde del Arco y de Guaro, grande de España de primera clase, gentil-hombre de cámara con ejercicio y servidumbre, gran cruz de la real y distinguida orden española de Carlos III, maestrante de Sevilla, etc., etc., etc., falleció el día 13 del presente mes.

La Excmo. señora doña Agrupina de Mesa y Garrañ, viuda; los hijos, hermanos, hermanos políticos, tíos, primos, sobrinos, demás parientes y testamentarios suplican a los amigos que por obediencia no hayan recibido escuela de invitación se sirvan encomendarle a Dios y asistir al funeral y misa de cuerpo presente que por el eterno descanso de su alma ha de celebrarse el día 13 del corriente, a las nueve de la mañana, en la iglesia parroquial de San Luis, y acto continuo a la conducción del cadáver al cementerio de la sacramental de San Ginés y San Luis, en lo que recibirán especial favor.

El duelo se despide en el cementerio. (LA SOLEDAD.)

EL EXCMO. SEÑOR D. NICOLÁS PATIÑO Y OSORIO, marqués de Castelar y de la Sierra, conde del Arco y de Guaro, grande de España de primera clase, gentil-hombre de cámara con ejercicio y servidumbre, gran cruz de la real y distinguida orden española de Carlos III, maestrante de Sevilla, etc., etc., etc., falleció el día 13 del presente mes.

La Excmo. señora doña Agrupina de Mesa y Garrañ, viuda; los hijos, hermanos, hermanos políticos, tíos, primos, sobrinos, demás parientes y testamentarios suplican a los amigos que por obediencia no hayan recibido escuela de invitación se sirvan encomendarle a Dios y asistir al funeral y misa de cuerpo presente que por el eterno descanso de su alma ha de celebrarse el día 13 del corriente, a las nueve de la mañana, en la iglesia parroquial de San Luis, y acto continuo a la conducción del cadáver al cementerio de la sacramental de San Ginés y San Luis, en lo que recibirán especial favor.

El duelo se despide en el cementerio. (LA SOLEDAD.)

EL EXCMO. SEÑOR D. NICOLÁS PATIÑO Y OSORIO, marqués de Castelar y de la Sierra, conde del Arco y de Guaro, grande de España de primera clase, gentil-hombre de cámara con ejercicio y servidumbre, gran cruz de la real y distinguida orden española de Carlos III, maestrante de Sevilla, etc., etc., etc., falleció el día 13 del presente mes.